

# Sección Jurisprudencia

## AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18439

### ACUERDOS

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

##### Valor de Jus

##### Actualización aplicable a julio y septiembre de 2023

##### Acuerdo N° 4114/2023

Expte. N° 3001-508-2008

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

#### CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de julio de 2023.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de julio de 2023.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2023, en consonancia con el huevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de julio de 2023 en la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta y siete ctvs. (\$636.459,87) y desde el mes de septiembre de 2023 en la suma de pesos seiscientos noventa y dos mil seiscientos dieciocho con once ctvs. (\$692.618,11). Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

#### ACUERDA

Artículo 1°. Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1o de julio de 2023 estableciéndolo en la suma de pesos doce mil ochenta y tres (\$12.083) y desde el 1o de septiembre de 2023 en la suma de pesos trece mil ciento cuarenta y nueve (\$13.149.).

Artículo 2°. Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" a partir del 1o de julio de 2023 fijándolo en la suma de pesos ocho mil doscientos cincuenta y siete (\$8.257.) y a partir del 1o de septiembre de 2023 en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986.), en consonancia con lo indicado en el ítem H de los considerandos del presente.

Artículo 3°. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de julio de 2023 en la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta y siete ctvs. (\$636.459,87) y

desde el mes de septiembre de 2023 en la suma de pesos seiscientos noventa y dos mil seiscientos dieciocho con once ctvs. (\$692.618,11).

Artículo 4º. Derogar la Acordada N° 4108.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 7 de agosto de 2023

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**ANEXO/S**

CuadroActualizacion a258f57041997fc503001ce6b21bf796ed4728df2ed636128d51e733b65f803e

[Ver](#)

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Colegio de Abogados de Moreno - General Rodriguez**  
**Resolución N° 873/2023**

**VISTA** la presentación del Colegio de Abogados de Moreno General Rodríguez mediante la cual pone en conocimiento las suspensiones de matrícula profesionales por incompatibilidad absoluta, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad total (art. 3 inc. d Ley 5177) de las matrículas profesionales que a continuación se detalla:

- Dr. GRADÍN, Marcelo Mauro (Tº Fº29 CAMGR), a partir del 27-06-2023

Regístrese. Notifíquese.

Firmado: 3 de agosto de 2023

**Matias Jose Alvarez**

**Colegio de Abogados de Azul**  
**Resolución N° 874/2023**

**VISTA** la presentación del Colegio de Abogados de Azul mediante la cual pone en conocimiento la suspensión de matrícula profesional por incompatibilidad absoluta, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad total (art. 3 inc. d Ley 5177) de la matrícula profesional que a continuación se detalla:

- Dr. LASARTE, Fermín (Tº IX Fº 28 CAA), a partir del 17-07-2023

Regístrese. Notifíquese.

Firmado: 3 de agosto de 2023

**Matias Jose Alvarez**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---